

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1997, DE 3 DE OCTUBRE, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA,

I. Se propone modificar el artículo 13.1 para adaptar la regulación a las reformas legislativas posteriores que han provocado que algunos términos y expresiones utilizadas hayan quedado obsoletas.

II. Se propone dar una nueva regulación a los artículos 16.3, 17.2, 20, 21, y 23 para eliminar las referencias a la Diputación provincial.

III Por Ley 2/2019, de 18 de marzo (BOR nº 34, de 20 de marzo de 2019) se introdujo un nuevo Título V a la Ley 7/1997, de 3 de marzo, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tiene por objeto la regulación de los proyectos de interés estratégico para La Rioja.

La experiencia acumulada en estos años en la tramitación de estos Proyectos, exige desarrollar y completar el régimen jurídico a seguir en la tramitación de estos Proyectos, con la finalidad de favorecer la agilidad administrativa y la eficiencia, no solo en la tramitación de los propios proyectos sino en el desarrollo de los mismos.

IV. Se propone dar una nueva redacción al artículo 27 para regular el procedimiento de declaración de proyecto de interés estratégico regional, regulando también el silencio, para los casos en los que no se dicte resolución de inicio.

V. Se propone asimismo modificar el artículo 28, y concretamente el apartado 3, para reducir el plazo en que el promotor del proyecto debe manifestar su conformidad, pasando de 30 días hábiles a 10 días hábiles. La finalidad es agilizar la tramitación de estos proyectos de inversión que son considerados como estratégicos, teniendo en cuenta que 1 mes es un plazo suficiente para manifestar la conformidad o disconformidad con los términos de dicha declaración.

VI. Se propone dar una nueva redacción al artículo 29 para regular el procedimiento de las modificaciones de la declaración de proyecto de interés estratégico regional.

VII. Se propone dar una nueva redacción al artículo 30 para regular los efectos de la declaración de interés estratégico regional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/064559	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0802842	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Vicepresidente ADER		Ezequiel Fernández Navajas	25/08/2026 08:55:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SQ500QE3CINKNOV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			25/08/2026 08:56:01	

VIII. Se propone introducir un nuevo artículo 31 para regular el seguimiento de los proyectos una vez declarados de interés estratégico.

IX. Se propone introducir un nuevo artículo 32 para regular la caducidad de un proyecto de interés estratégico.

X. Se hace constar que las medidas propuestas no tienen impacto económico.

XI. Se hace constar que las medidas propuestas no tienen impacto de género

Firmado electrónicamente. el Vicepresidente, Ezequiel Fernández Navajas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/064559		Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales			2026/0802842	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Vicepresidente ADER		Ezequiel Fernández Navajas			25/08/2026 08:55:58		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	SQ500QE3CIKND0V	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	25/08/2026 08:56:01